

11352
876345

**SOBRESEIMIENTO A FUNCIONARIO EN
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO POR DECRETO ALCALDICIO
SECC. 1ª N°47 DE 8 DE ENERO DE 2025.**

N° 2681 /P2025

LAS CONDES, 09 SEP 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°47 de 8 de enero 2025, que instruyó sumario administrativo en contra del funcionario Fernando Bernabé Figueroa Valenzuela;
4. La Vista Fiscal del 31 de enero de 2025, que rolan a fojas 233 y 234;
5. El Ingreso N°3639 de 23 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°10531 de 22 de agosto de 2025, de Administradora Municipal;
7. El Informe N°1368 de 22 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto N°3662/P2024 de 17 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Acción 1ª N°47 de 8 de enero de 2025, se instruyó un sumario administrativo en contra del funcionario señor Fernando Bernabé Figueroa Valenzuela, para investigar los hechos mencionados en el Memo Segur N°2118 de 23 de diciembre de 2024, que solicita investigar la eventual denuncia por violencia intrafamiliar dispuesta en contra del funcionario investigado. (foja 2 y 3)
2. Que, conforme al Acta de Audiencia de Juicio Violencia Intrafamiliar de fecha 6 de junio de 2024, se establece que, a mérito de los antecedentes, se rechaza la Demanda por Violencia Intrafamiliar, por no haberse acreditado los requisitos dispuestos en el artículo 5° de la Ley N°20.066 (foja 211).
3. Que, a Vista Fiscal, se establece que los antecedentes que obran en autos, permiten concluir que el funcionario investigado no incurrió en infracción o falta a su responsabilidad administrativa. Asimismo, el Fiscal propone el sobreseimiento respecto de los hechos investigados (foja 234).
4. Que, en el Informe N°1346 de la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, tras la revisión del expediente, este se encuentra ajustado el mérito del proceso, pues se ha desarrollado conforme a lo establecido en la Ley N°18.883.
5. Que, asimismo, indica que comparte el sobreseimiento, en atención a que no es posible acreditar una infracción a los deberes funcionarios del involucrado.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Vista Fiscal del sumario administrativo ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°47 de 8 de enero de 2025.
2. **SOBRESÉASE**, al funcionario don **Fernando Bernabé Figueroa Valenzuela**, RUT N° [REDACTED] del sumario administrativo ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°47 de 8 de enero de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Fiscal (jcalderon@lascondes.cl)
- Investigado (ffigueroa@lascondes.cl)
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas